



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLAPAL
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO 1825

FECHA MES DÍA AÑO
08 07 2022
HOJA No. 1 DE 01

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No.

0066/0002 ANT 41 VIII,

4288

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

EFFECTUAR ENTREGA EN:

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:
MANO

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	STENT EN FORMA DE YOJO DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE TOTALMENTE RECUBIERTO PRECARGADO CON SISTEMA INTRODUCIDOR CON ELECTROCAUTERIZACIÓN INTEGRADO EN LA PUNTA, DE 4 PASOS, DE 10.8 FR. COMPATIBLE CON ULTRASONIDO ENDOSCÓPICO, CON CANAL DE TRABAJO DE 3.7 MM. STENT METÁLICO, DE 20 MM. DE DIÁMETRO POR 10 MM. DE LONGITUD, PRES PIERZA MCA: BOSTON SCIENTIFIC CAT: M00539540	2	Pieza	\$ 65,250.0000	\$ 130,500.00
					\$ 20,860.00
					\$ 151,360.00

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0416.00;
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:2 31/03

*** CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA
TRES PESOS 00/100 M.N. ***


PROG. / PART. / MONTO / No. SOL. / TIPO REC.:
2 3 2 0 18 B023 AM010 / 25401 / ABR:\$151380.00 / 3784 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 PLANZA DE GARANTÍA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN
PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LASSP

** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNÁNDEZ AVILA	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAB. LIC. DELIA J. FLORES FLORES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AGUIRRE AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE REG. MAL Y SER. GRATOS
COORD. ADQUISICIONES/ÁREA ADMON V	JEFE DE INVESTIGACIONES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN L.T.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCUNMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el folio económico establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.</p> <p>- El comprador se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCUNMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUNMSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCUNMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasion de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se comprometerá a reembolsar al "INCUNMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCUNMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento del monto de modificación contratada originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCUNMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCUNMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que de sí el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple en la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, de este pedido, antes del 1.º V.A., a favor del "INCUNMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo aceptación de los bienes, contados a partir de la entrega y conformidad de los bienes, a entera satisfacción del "INCUNMSZ".</p> <p>Dicha garantía, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUNMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUNMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCUNMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCUNMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.º V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, en la vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducidas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCUNMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCUNMSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, requerimiento, el "INCUNMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, en cada uno de los casos.</p> <p>El "INCUNMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativa para el "INCUNMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCUNMSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 del presente artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de garantía de cumplimiento en los que se exceptúe la presencia de garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p>procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presencia de garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p>en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>El "INCUNMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativa para el "INCUNMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCUNMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativa para el "INCUNMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUNMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Luis Angel Garcia Martinez</p> <p>FIRMA: </p> <p>CARGO: REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 6220904</p> <p>FECHA: 10 03 2022</p> <p>ANO MES DIA</p>
---	--	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

CLAUSTRADO DEL PEDIDO